

Decreto N° 590/008

APROBACION DEL REGLAMENTO PARA REGIMEN DE FUNCIONES INSPECTIVAS EN EL AREA DE LA SALUD Y DEL REGLAMENTO PARA APLICACION DE COMPROMISOS DE GESTION. MSP

Documento Actualizado

Promulgación: 01/12/2008

Publicación: 11/12/2008

Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 2

Semestre: 2

Año: 2008

Página: 2714

[Referencias a toda la norma](#)

VISTO: lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

RESULTANDO: I) que por el mismo se asigna una partida anual al Ministerio de Salud Pública, a la Unidad Ejecutora "Dirección General de la Salud" con destino a crear un régimen de funciones inspectivas en el área de la salud, de alta dedicación y especialización con incompatibilidades y sujeto a la aceptación de un compromiso de gestión;

II) que, el Poder Ejecutivo debe reglamentar tal disposición;

III) que el artículo 326 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 incrementó la partida originalmente asignada por el mencionado artículo 235;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública ha formulado una propuesta de reglamento para el nuevo régimen de funciones inspectivas y una propuesta de reglamento para la celebración de compromisos de gestión para la Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de la Salud";

II) que corresponde reglamentar asimismo la forma en que se aplicarán las partidas asignada por los precitados artículos;

III) el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y la Oficina Nacional del Servicio Civil;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Apruébase el "Reglamento para régimen de funciones inspectivas en el área de la salud" en el Ministerio de Salud Pública, Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de la Salud", que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de este Decreto. (*)

(*) **Notas:**

Ver: *Texto.*

Ver en esta norma, artículo: 3.

Artículo 2

Apruébase el "Reglamento para aplicación de compromisos de gestión en la unidad 003 "Dirección General de la Salud" (DIGESA) que figura en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de este Decreto. (*)

(*) **Notas:**

Ver: *Texto.*

Artículo 3

Créase una compensación por cumplimiento de función inspectiva en el área de la salud, que se pagará a los funcionarios a quienes se les asigne dicha función, en el marco de la reglamentación aprobada en el Artículo 1°. Establécese la remuneración para los cargos no inspectivos correspondientes a los Directores de las Divisiones de Fiscalización, Normas e Investigación, Habilitación Sanitaria, Epidemiología, Salud Ambiental y Ocupacional, a los Jefes de los Departamentos de Programación, Control y Logística, Inspección, Desarrollo Normativo, Evaluación de Conformidad, y para la función de los Técnicos de Programación y Control y Administrativos de Fiscalización. Estas compensaciones y remuneraciones se calcularán de forma tal que sumadas a la retribución del funcionario, el monto total resultante a valores de 1° de enero de 2008, será el siguiente:

CARGO

SUELDO NOMINAL \$ (A
Valores de enero de 2008)

DIRECTOR DE DIVISION
(Fiscalización, Normas e
Investigación, Habilitación

Sanitaria, Epidemiología, y Salud Ambiental y Ocupacional)	\$ 47.000	
JEFE DE DEPARTAMENTO (Programación, Control y Logística, Inspección, Desarrollo Normativo y Evaluación de Conformidad)	\$ 41.230	
TECNICOS DE PROGRAMACION Y CONTROL	\$ 28.500	
ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION	\$ 22.000	
INSPECTOR SUPERVISOR	\$ 34.523	
INSPECTOR	\$ 31.564	(*)

(*) Notas:

Redacción dada por: Decreto N° 343/009 de 27/07/2009 artículo 1.

Ver en esta norma, artículos: 4, 5, 6 y 7.

TEXTO ORIGINAL: Decreto N° 590/008 de 01/12/2008 artículo 3.

Artículo 4

Los montos fijados en el artículo precedente son totales por todo concepto y solamente se les podrán adicionar los beneficios sociales, sueldo anual complementario, la compensación por antigüedad, los viáticos y gastos de transporte que pudieran corresponder y la compensación por compromiso de gestión establecida en el artículo 5°.

Artículo 5

Créase una compensación por cumplimiento de compromisos de gestión celebrados de acuerdo a la reglamentación aprobada en el Artículo 2°. El monto de la compensación será el establecido en la tabla siguiente:

CARGO	Compromiso de Gestión (A Valores de enero de 2008)
TECNICOS DE PROGRAMACION Y CONTROL	10% del monto establecido en la tabla del Artículo 3°
ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION	10% del monto establecido en la tabla del Artículo 3°
INSPECTOR SUPERVISOR	10% del monto establecido en la tabla del Artículo 3°
INSPECTOR	10% del monto establecido en la tabla del Artículo 3° (*)

(*) **Notas:**

Redacción dada por: Decreto N° 343/009 de 27/07/2009 artículo 2.

Ver en esta norma, artículos: 6 y 7.

TEXTO ORIGINAL: Decreto N° 590/008 de 01/12/2008 artículo 5.

Artículo 6

Los importes de las compensaciones creadas por los artículos 3° y 5° se ajustarán en la misma oportunidad y con el mismo índice de aumento general que se aplique a las remuneraciones de los funcionarios civiles de la Administración Central.

Artículo 7

La Contaduría General de la Nación distribuirá los créditos correspondientes para el cumplimiento de los artículos 3° y 5°.

Artículo 8

Facúltase a la "Dirección General de la Salud" a tomar las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto. La cantidad de funciones de Inspector e Inspector Supervisor a ser asignadas, será determinada por dicha Unidad Ejecutora tomando en cuenta las necesidades del servicio y el límite presupuestal establecido por las partidas asignadas en los artículos 235 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 326 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.

(*) **Notas:**

Reglamentario/a de: Ley N° 18.172 de 31/08/2007 artículo 235.

Artículo 9

Comuníquese, publíquese, etc.

TABARE VAZQUEZ - MARIA JULIA MUÑOZ - ALVARO GARCIA

Ayuda